



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.1.3
6 de agosto de 2014

Español
Original: Inglés

11^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quito, Ecuador, del 4 al 9 de noviembre del 2014
Punto 23.1.3 del orden del día

PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

Sumario

Desde la celebración de la COP10, la CMS se ha enfrentado con varios casos de matanza, captura y comercio ilegales de aves. Si bien se trata de un problema de escala mundial, hay regiones y zonas críticas específicas del mundo en las que es particularmente agudo y está bien documentado, como en el caso de la región del Mediterráneo. Varios instrumentos de la CMS están tratando de abordar este problema, tales como el AEWA, el MdE sobre las aves rapaces y el MdE sobre la grulla siberiana, pero la gravedad del problema requiere un enfoque integral y unificado en el marco más amplio de la CMS.

A tal efecto, se ha preparado un proyecto de resolución sobre la prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias para su examen por COP. Este proyecto de resolución contribuye al proceso más amplio de combatir los delitos contra la fauna silvestre y está en consonancia con la Meta 12 de Aichi del CDB, el Plan Estratégico de la CMS 2006-2014 y el próximo Plan Estratégico para la Especies Migratorias 2015-2023. La 18^o Reunión del Consejo Científico (Bonn, 1-3 de julio 2014) sugirió la presentación de esta Resolución a la COP para su aprobación.

PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

(Preparado por la Secretaría del PNUMA/CMS)

1. La matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias se han definido como algunos de los factores fundamentales que amenazan el estado de conservación de las aves migratorias. La matanza ilegal, junto con otros factores, como la degradación y fragmentación del hábitat, está contribuyendo a la disminución de la población de varias especies incluidas en los Apéndices de la CMS.
2. Aunque es un problema de alcance mundial, hay regiones y zonas críticas específicas del mundo en las que es particularmente agudo y está bien documentado, como en el caso de la región del Mediterráneo. Varios instrumentos de la CMS están tratando de abordar este problema, tales como el AEWA, el MdE sobre las aves rapaces y el MdE sobre la grulla siberiana, pero la gravedad del problema requiere un enfoque integral y unificado en el marco más amplio de la CMS.
3. En la Meta 2.6 del Plan Estratégico de la CMS 2006-2014 se pide que las medidas destinadas a mitigar las amenazas más graves a las especies migratorias y los obstáculos a la migración de animales se inicien o se lleven a cabo sobre todo en relación con la captura ilegal, en el marco del Objetivo 2 "Garantizar que las especies migratorias se beneficien de las mejores medidas de conservación posibles".
4. A tal efecto, se ha preparado un proyecto de resolución sobre la prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias para su examen por la COP. Este proyecto de resolución contribuye al proceso más amplio de combatir los delitos contra la fauna silvestre y está en consonancia con la Meta 12 de Aichi del CDB, el Plan Estratégico de la CMS 2006-2014 y el próximo Plan Estratégico para la Especies Migratorias 2015-2023.
5. La 18ª Reunión del Consejo Científico (Bonn 1-3 de julio de 2014) sugirió la presentación de esta Resolución a la COP para su aprobación.

Medidas que se solicitan:

Se invita a la Conferencia de las Partes a que:

- Examine y apruebe el proyecto de Resolución sobre la prevención de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias que se adjunta a esta nota introductoria.

ANEXO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA PREVENCIÓN DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS

Recordando el Artículo III (5) de la Convención, que prohíbe la captura de especies incluidas en el Apéndice I, y el Artículo V (5) (k) acerca de las Directivas sobre la conclusión de ACUERDOS, en que se solicita que se preparen procedimientos para coordinar las acciones en orden a la represión de capturas ilícitas;

Recordando además que el Acuerdo sobre la conservación de aves acuáticas migratorias (AEWA), el Memorando de Entendimiento sobre la conservación de las aves migratorias de presa de África y Eurasia (MdE sobre las aves rapaces), el proyecto de Plan de acción para la conservación de las aves terrestres migratorias de África y Eurasia (AEMLAP), y la mayoría de los demás MdE y planes de acción relacionados con las aves en el marco de la CMS incluyen medidas relacionadas con la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves;

Reconociendo el esfuerzo de colaboración del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre que trabaja para entregar apoyo coordinado a los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley sobre flora y fauna y las redes regionales, además de la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación entre el Consorcio y la CMS in relación con los mandatos establecidos en esta resolución sobre matanza, captura y comercio de aves migratorias.

Tomando nota de las Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, cuya aprobación se ha propuesto en el documento PNUMA/CMS/ScC18/Doc.10.9, así como el proyecto de Plan de acción para las aves terrestres migratorias de África y Eurasia, cuya aprobación se ha propuesto en el documento PNUMA/CMS/ScC18/Doc.10.7;

Lamentando que la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias siguen representando factores importantes que impiden la consecución y el mantenimiento del estado de conservación favorable de las poblaciones de aves en las principales rutas migratorias aéreas, lo que afecta negativamente a las medidas de conservación emprendidas por los Estados y que producen efectos perjudiciales en la conservación, la caza legal, el turismo y la agricultura;

Preocupada por la constante e intensificada matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias en algunas áreas, aunque también con reducciones considerables en otras, y por el elevado riesgo de que ello contribuya a la disminución de las poblaciones de varias especies, incluso de algunas que figuran en el Apéndice I de la CMS y están amenazadas de extinción en todo el mundo (p. j. el correlimos cuchareta *Eurynorhynchus pygmeus* el escribano aureolado *Emberiza aureola*), y el Capuchino garganta café (*Sporophila ruficollis*);

Consciente de que los principales motivos que impulsan este tipo de matanza, captura y comercio ilegales pueden ser una variedad de usos: como alimento, trofeos, pájaros de jaula, prácticas tradicionales, y varían en cuanto a los fines: desde la subsistencia, al recreo y la delincuencia organizada;

Consciente de que tal matanza, captura y comercio ilegales de aves son motivo de gran preocupación pública nacional e internacional a lo largo de cada ruta de vuelo;

Acogiendo con beneplácito las medidas prácticas con las que varias Partes y Signatarios de instrumentos de la CMS han respondido a la preocupación internacional sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves migratorias;

Acogiendo con satisfacción la reciente mayor atención prestada a la solución del problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región del Mediterráneo, en particular a través de:

- la Recomendación nº 164 (2013) del Comité Permanente de la Convención de Berna sobre la aplicación del Plan de Acción de Túnez 2013-2020 para la erradicación de la matanza, la captura con trampas y el comercio ilegales de aves silvestres;
- la hoja de ruta para la eliminación de la matanza, captura con trampas y comercio ilegales de aves (12/ 2012) con arreglo a la Directiva de la Unión Europea sobre la conservación de las aves silvestres; y
- el Plan de acción de múltiples partes interesadas bajo la dirección del AEWA para hacer frente a la captura de aves con trampas a lo largo de las costas mediterráneas de Egipto y Libia, documento PNUMA/CMS/ScC18/Inf.10.12.1, cuya elaboración fue financiada por el Gobierno de Alemania;
- El estudio del año 2014 de Birdlife International sobre la magnitud y extensión de la matanza y captura en el Mediterráneo (PNUMA/CMS/COP11/Inf.23.1.3) y el actual desarrollo de los protocolos para monitorear el grado de tales actividades ilegales.

Acogiendo con agrado las medidas pertinentes adoptadas en el marco de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), y los ulteriores esfuerzos prometidos para erradicar el comercio ilegal de fauna silvestre en el marco de la CITES por la Declaración de la Conferencia de Londres sobre el comercio ilegal de fauna silvestre que establece que "*las medidas adoptadas para combatir el comercio ilegal de elefantes y rinocerontes fortalecerá nuestra eficacia en la lucha contra el comercio ilegal de otras especies en peligro*";

Reconociendo la función que desempeña la caza legítima de las aves en los medios de vida sostenibles y la conservación de los hábitats, así como el papel de la comunidad de la caza en promover y estimular el cumplimiento de la ley y las prácticas de caza sostenibles;

Acogiendo con beneplácito las recientes sinergias en cuanto a las medidas para prevenir la matanza ilegal que se han creado entre el Convenio de Berna, la UE, la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS), el Acuerdo sobre la conservación de especies migratorias de aves acuáticas de África y Eurasia (AEWA) y el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de las aves migratorias de presa en África y Eurasia (MdE sobre las aves rapaces) y alentándoles a que continúen aportando su colaboración sobre la conservación de las aves migratorias;

Teniendo presente el Plan Estratégico del Convenio sobre la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus metas de Aichi, y acogiendo con satisfacción la asociación internacional establecida para ayudar a las Partes a alcanzar la Meta 12 de Aichi sobre la biodiversidad¹;

Refiriéndose al proyecto de Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023, (PNUMA/CMS/COP11/Doc.15.2) y, en particular, la Meta 6 que requiere que la caza no debería producir efectos perjudiciales importantes, directos o indirectos, sobre las especies migratorias, sus hábitats o sus rutas migratorias, y que los efectos de la actividad pesquera y la caza se encuentren dentro de límites ecológicos inocuos;

Habida cuenta del Plan Estratégico del AEWA, especialmente la Meta 2.3 "Elaborar y aplicar medidas para reducir y, en la medida de lo posible, eliminar, las capturas ilegales de aves acuáticas, el uso de cebos envenenados y los métodos de captura no selectivos", así como del Plan de acción del MdE sobre las aves rapaces, especialmente la medida prioritaria 4a "Proteger todas las especies contra la matanza ilegítima, incluso mediante envenenamiento, disparo, persecución y explotación"; y

Reconociendo la adopción generalizada del enfoque de tolerancia cero, así como los progresos realizados por las Partes respecto a la supervisión de las actividades ilegales y la adopción de un enfoque coordinado que abarca cada fase de la cadena de actividades relacionadas con la matanza, captura y comercio ilegales;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a las Partes, las no Partes y otras partes interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que participen en una cooperación inmediata para hacer frente a la matanza, captura y comercio ilegales;

2. *Pide a* la Secretaría que convoque un grupo de acción intergubernamental que aborde el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias centrando la atención en primer lugar en el Mediterráneo conjuntamente con las Secretarías del AEWA, el MdE sobre las aves rapaces, el Plan de acción para las aves terrestres migratorias en la región de África-Eurasia y el Convenio de Berna, haciendo participar a las Partes de la región del Mediterráneo, entre ellas la Unión Europea, otras Partes interesadas incluyendo otras fuera de la región, así como entidades interesadas, como BirdLife International y la Asociación Europea de Federaciones de Caza y Conservación (FACE) de acuerdo con el mandato establecido en el Anexo 1, es decir, asegurar que se apliquen las directrices y planes de acción vigentes, se elaboren cualesquiera nuevas directrices y planes de acción necesarios, se recomienden y ejecuten respuestas adecuadas a problemas específicos y se subsanen las deficiencias en cuanto a los conocimientos;

3. *Insta* a las Partes y *alienta* a los que no son Partes a asegurar el establecimiento de una legislación nacional adecuada así como su aplicación y cumplimiento apropiados, en consonancia con la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes, especialmente el AEWA y el MdE sobre las aves rapaces, otras obligaciones internacionales, especialmente el Convenio de Berna y la Directiva de la UE sobre las aves, para proteger las aves migratorias contra la

¹ Meta 12 de Aichi: Para 2020, se habrá evitado la extinción de especies en peligro identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive.

matanza, captura y comercio ilegales y asegurando que cualquier uso sea sostenible, en particular estableciendo medidas de aplicación para aumentar el cumplimiento de las leyes de protección de las aves;

4. *Insta* a las Partes e *invita* a los que no son Partes a promover y asegurar sinergias entre los trabajos, a fin de aplicar el proyecto de Directrices para prevenir el envenenamiento de aves migratorias, propuesto para su adopción en el documento PNUMA/CMS/ScC18/Doc.10.9, en particular en relación con los cebos envenenados, y los previstos para prevenir otras formas de matanza ilegal de aves;

5. *Pide* al Grupo de acción que fomente el seguimiento de las tendencias por lo que respecta a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias aplicando metodologías comparables internacionalmente y se asegure de que se intercambien las experiencias sobre las mejores prácticas en la lucha contra estas actividades, especialmente entre zonas problemáticas particulares del mundo, aprovechando la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo;

6. *Imparte instrucciones* a la Secretaría para que, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, a reserva de la disponibilidad de fondos, y basándose en la experiencia adquirida en la región del Mediterráneo, organice talleres en otras partes del mundo, según proceda, a fin de facilitar los esfuerzos destinados a hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves en sitios críticos;

7. *Pide* a las Partes e *invita* a las no Partes y a las partes interesadas que, con el apoyo de la Secretaría, fortalezcan la capacidad nacional y local para hacer frente a la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves, entre otras formas, mediante la elaboración de cursos de capacitación, la traducción y difusión de material relevante y de ejemplos de las mejores prácticas, el intercambio de protocolos y reglamentos, la transferencia de tecnologías y la promoción del uso de Internet y otras herramientas en línea para abordar cuestiones específicas;

8. *Insta* a las Partes e *invita* al PNUMA y otras organizaciones internacionales pertinentes y a los donantes bilaterales y multilaterales a que presten su apoyo financiero a las actividades del Grupo de acción para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo, en particular mediante la financiación de su coordinación, y el establecimiento de grupos de acción análogos en otros sitios críticos, incluso mediante la prestación de asistencia financiera a los países en desarrollo para la creación de capacidad pertinente; y

9. *Pide* a la Secretaría que presente informe a la COP12 en 2017, en nombre del Grupo de acción, sobre los progresos realizados para abordar el problema de la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en el Mediterráneo y otras iniciativas similares en otras partes del mundo, sobre la aplicación y, en la medida mayor posible, la evaluación de la eficacia de las medidas adoptadas.

Anexo 1**PROYECTO DE MANDATO DEL GRUPO DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA MATANZA, LA CAPTURA Y EL COMERCIO ILEGALES DE AVES MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO (Grupo de acción sobre la matanza, captura y comercio ilegales de aves en el Mediterráneo (MIKT))****1. Antecedentes y finalidad**

Este Grupo de acción se establece de conformidad con el mandato otorgado por la Resolución aprobada en la COP11, titulada "La prevención de la matanza, la captura y el comercio de aves migratorias" para ayudar a las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) y sus instrumentos asociados, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA) y las convenciones pertinentes para cumplir con sus obligaciones de proteger a las aves migratorias contra la matanza, la captura y el comercio ilegales.

2. Objetivo

Asegurar que toda matanza, captura y comercio de aves en la región mediterránea se realice en forma legal y sostenible.

3. Función

La función del Grupo de acción es facilitar esfuerzos y procedimientos concertados para combatir la matanza, la captura y el comercio ilegales de aves migratorias en la región mediterránea.

4. Ámbito de aplicación

El Grupo de acción será regional y abarcará todos los Estados ribereños del mar Mediterráneo.

El Grupo de acción se ocupará de todos los taxones de aves migratorias identificados por la CMS y sus instrumentos asociados pertinentes que regularmente aparecen en la región mediterránea.

5. Mandato:

El Grupo de acción deberá:

- a. promover y facilitar la aplicación de decisiones y planes pertinentes adoptados en el marco de los AMUMA u otros marcos;
- b. establecer prioridades para sus medidas y ponerlas en práctica;
- c. prestar su asistencia en la movilización de recursos para la aplicación de las medidas prioritarias;

- d. supervisar la aplicación de las decisiones y los planes pertinentes así como de su eficacia, y presentar informes sobre los progresos realizados a los órganos rectores de los AMUMA participantes;
- e. estimular la comunicación interna y externa así como el intercambio de información, experiencias, mejores prácticas y conocimientos técnicos; y
- f. fortalecer las redes regionales e internacionales;

6. Composición

El Grupo de acción estará integrado por representantes de las instituciones gubernamentales competentes en materia de medio ambiente, ordenación de la caza, aplicación de las leyes y poder judicial en las Partes en los AMUMA participantes en la región del Mediterráneo;

En el Grupo participarán también las secretarías de los AMUMA participantes, así como las instituciones académicas, la comunidad de cazadores, las ONG y otras partes interesadas, según proceda;

Se invitará también a los siguientes representantes a contribuir a la labor del Grupo de acción:

- Representantes de las Partes ubicadas en la ruta migratoria aérea de África-Eurasia que deseen apoyar la labor del Grupo de acción;
- Representantes del Consejo Científico de la CMS, el Comité Técnico del AEWA, el Grupo técnico asesor del MdE sobre las aves rapaces, el Grupo de expertos del Convenio de Berna sobre las aves;
- Representantes del Grupo de trabajo de la CMS sobre prevención del envenenamiento, el Grupo de trabajo sobre las aves terrestres migratorias de África-Eurasia y el Grupo de trabajo de la CMS sobre las rutas migratorias aéreas; y
- Expertos independientes sobre ecología y políticas relativas a las aves migratorias y sobre los diferentes tipos de matanza, captura y comercio ilegales de aves y su prevención;

7. Gobernanza

El Grupo de acción elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros;

El Grupo de acción funcionará buscando el consenso, en la medida mayor posible, entre los miembros del grupo;

El Grupo de acción funcionará con arreglo a un *modus operandi*, que se establecerá una vez que se haya convocado el Grupo de acción;

8. Funcionamiento:

A reserva de la disponibilidad de fondos, se nombrará un coordinador con las funciones siguientes:

- organizar las reuniones del grupo de trabajo y preparar los documentos de base;
- mantener y moderar la plataforma de comunicación del Grupo de acción (sitio web e intranet);
- facilitar la aplicación de las decisiones del Grupo de acción, según sea necesario;
- facilitar la recaudación y la movilización de recursos; y
- facilitar la colaboración con las partes interesadas dentro y fuera del grupo de trabajo;

Las reuniones del Grupo de acción serán convocadas a intervalos apropiados, según se estime necesario y la financiación lo permita;

Las actividades entre reuniones se llevarán a cabo por vía electrónica a través de un espacio de trabajo en línea (intranet) en el sitio web del Grupo de acción, que proporcionará el principal medio de comunicación; y

El Grupo de acción, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes y a reserva de la disponibilidad de fondos, organizará talleres regionales en los sitios críticos para ayudar a elaborar soluciones locales o regionales apropiadas.